

**8759** RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se corrige la convocatoria de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios anunciada por resolución de 2 de marzo de 1987.

Advertido error material en la convocatoria de plazas docentes de la Universidad de Granada, publicada por resolución del Rectorado, de fecha 2 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 12), a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores.

Después de donde dice:

«Cinco.—Para ser admitido a estos concursos se requieren, además, los siguientes requisitos específicos:»

Debe decir:

«a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor titular de Universidad estar en posesión del título de Doctor.»

Donde dice:

«a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor titular de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.»

Debe decir:

«b) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor titular de Universidad, cumplir, además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.»

En el anexo de dicha convocatoria «Plazas docentes de Facultad», donde dice:

«23.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Ciencias Morfológicas». Departamento: Ciencias Morfológicas. Actividad docente: Enseñanzas teórico-práctica de la Biología en la licenciatura de Medicina. Clase de convocatoria: Concurso.»

Debe decir:

«23.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Ciencias Morfológicas». Departamento: Ciencias Morfológicas. Actividad docente: Enseñanza teórico-práctica de la Biología en la Licenciatura de Medicina, comprendiendo: Citología, Introducción a la Genética, Embriología General y Biología General. Clase de convocatoria: Concurso.»

Donde dice:

«25.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Estomatología Médica». Departamento: Cirugía y sus Especialidades. Actividad docente: Enseñanza teórica y práctica de la Estomatología Médica. Clase de convocatoria: Concurso.»

Debe decir:

«25.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Estomatología». Departamento: Cirugía y sus Especialidades. Actividad docente: Enseñanza teórica y práctica de la Estomatología Médica. Clase de convocatoria: Concurso.»

Donde dice:

«38.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Historia Medieval». Departamento: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Actividad docente: Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Historia Medieval Universal y de España. Centro de asignación: Colegio Universitario «Santo Cristo», de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.»

Debe decir:

«38.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Historia Medieval». Departamento: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Actividad docente: Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Historia Medieval Universal y de España. Centro de asignación: Colegio Universitario «Santo Reino» de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.»

Donde dice:

«44.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Física Aplicada». Departamento: Física Aplicada. Actividad docente: Impartición de docencia en Física General. Clase de convocatoria: Concurso.»

Debe decir:

«44.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Física Aplicada». Departamento: Física Aplicada. Actividad docente: Impartición de docencia en Física General. Centro de asignación: Colegio Universitario de Jaén. Clase de convocatoria: Concurso.»

«Plazas docentes de Escuelas Universitarias», donde dice:

«24.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Prospección e Investigación Minera». Departamento: Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Minera. Actividad docente: Impartir la docencia teórica y práctica de las asignaturas: Prospecciones Mineras y Sondeos y Prospecciones Geofísicas y Geoquímicas. Centro de asignación: Escuela Universitaria Politécnica de Linares. Clase de convocatoria: Concurso.»

Debe decir:

«24.—Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Prospección e Investigación Minera». Departamento: Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Minera. Actividad docente: Impartir la docencia teórica y práctica de las asignaturas: Proyecciones Mineras, Sondeos y Prospección Geofísica y Geoquímica. Centro de asignación: Escuela Universitaria Politécnica de Linares. Clase de convocatoria: Concurso.»

Granada, 27 de marzo de 1987.—El Rector, José Vida Soria.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**8760** ORDEN de 23 de marzo de 1987, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca la provisión de 753 plazas de Cuerpos Docentes no Universitarios existentes en la Comunidad Valenciana.

Con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y reguladas las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos citados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para ingreso en los referidos Cuerpos en plazas situadas en esta Comunidad Autónoma con arreglo a las siguientes,

### BASES

#### 1. Normas generales.

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de 753, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

Cuerpo	Número de plazas
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	250
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	50
Profesores Agregados de Bachillerato	390
Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas	17

Cuerpo	Número de plazas
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	9
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	4
Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto .....	3
Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto .....	30

1.1.1 El reparto de estas plazas, por asignaturas y por los sistemas establecidos para ser cubiertas: Promoción de Profesores de Educación General Básica, y acceso libre, se encuentra recogido en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la Promoción de Profesores de Educación General Básica, se acumularán a las del Sistema General de Acceso Libre.

1.2 Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

1.3 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 14/1970, de 4 de agosto, los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, 533/1986, de 14 de marzo, la Orden de 12 de marzo de 1987, y las bases de esta convocatoria.

1.4 Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio y deberán haber concluido el 31 de julio de 1987.

1.5 Los programas que han de regir en las pruebas son los que en las bases específicas de cada Cuerpo se señalan.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión de los títulos que para cada Cuerpo se detalla en las bases específicas de cada uno, que aparecen en esta misma convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Para el Cuerpo de Agregados de Bachillerato:

Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien, haber prestado docencia durante un curso académico (se considera curso académico seis meses) o estaría prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes Centros:

- Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones delegadas.
- Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- Institutos Politécnicos de Formación Profesional. Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.
- Centros Oficiales de Patronato.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- Secciones Filiales.
- Colegios libres adoptados o Centros municipales con número de Registro de Personal.
- Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
- Centros especializados de Curso Preuniversitario.
- Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de «Pedagogía», así como los opositores que se acogan al Sistema de Promoción de Profesores de Educación General Básica.

2.2 Plazas para promoción de Profesores de Enseñanza General Básica. Se reservan plazas convocadas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, para la promoción de los Profesores del Cuerpo de Enseñanza General Básica, siempre que reúnan los requisitos que a continuación se señalan, y cuyo número se encuentra recogido en las bases específicas de cada Cuerpo:

2.2.1 Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

Sólo será posible la concurrencia a estas plazas cuando la que se esté desempeñando en propiedad se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

2.2.2 Aquellos Profesores que no estén prestando servicio en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

2.2.3 Los aspirantes que participen por este apartado 2.2 no podrán concurrir a la misma asignatura por el sistema general de acceso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación. Asimismo no podrán concurrir por este sistema más que por una asignatura.

2.2.4 Aquellos opositores que hayan superado las fases del concurso y oposición y en su caso el período de prácticas por el sistema de promoción, no podrán volver a hacer uso de este sistema, basado en la pertenencia al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 de esta base se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de Carrera exceptuando el requisito del apartado 2.1.6, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base común 8 de la presente Orden.

2.4 Será incompatible la presentación por la misma asignatura en oposiciones convocadas por el M. E. C. u otras Comunidades Autónomas.

2.5 Comunicación y expresión oral y escrita del valenciano.

### 3. Solicitudes y pagos de derechos.

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por cuadruplicado, conforme al modelo de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y que se hallará a su disposición en los Servicios Territoriales de Cultura y Educación. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad. Esta solicitud se rellenará de acuerdo con las instrucciones que estarán a la disposición de los interesados junto con las instancias consignando en ella el Cuerpo y asignatura que figuran en las bases de esta convocatoria.

3.2 Las personas con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que sufren, en la casilla que recoge este extremo. Deberán asimismo hacer constar en la casilla A) de la solicitud la adaptación que solicitan. Si ésta por sus dimensiones no pudiera ser recogida íntegramente, la harán constar en hoja adjunta.

3.3 Organos a quien se dirigen.—Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

- En el Registro General de los Servicios Territoriales de Cultura y Educación.
- En cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia. El abono de los derechos de examen se hará por transferencia bancaria a las cuentas reseñadas en el apartado 3.5 en esta base. En todo caso deberá acompañarse el comprobante de la solicitud.

3.4 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Importe y pago de derechos.—Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y deberán ser ingresados mediante transferencia bancaria, ordenada a favor de las cuentas que responden a los siguientes datos:

SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE VALENCIA

Derechos oposiciones:

Caja de Ahorros de Valencia.

Urbanización «Sorolla-Valencia».

Número 133022710757.

## SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE ALICANTE

## Derechos oposiciones:

Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.  
Oficina 0179, Alicante.  
Número de cuenta 640004.

## SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE CASTELLÓN

## Derechos oposiciones:

Caja de Ahorros de Valencia.  
Urbana número 5, avenida del Mar, 23, Castellón.  
Número de cuenta 33005543.

El ingreso habrá de hacerse a nombre de «Pruebas selectivas de .....», con el nombre del Cuerpo al que se quiera opositar.

Cuerpo	Importe derechos (incluidos formación expediente)
Profesores Agregados Bachillerato .....	3.000
Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial .....	3.000
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial .....	2.000
Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas .....	3.000
Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuelas Superior de Canto .....	3.000
Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto .....	2.000
Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	2.000
Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos .....	2.000

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad bancaria donde se efectúe el ingreso acreditativo del pago de los derechos, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado.

En ningún caso la presentación y pago en las citadas Entidades bancarias supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de las solicitudes ante los órganos expresados en el apartado 3.3 de esta base.

3.6 Errores de las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Enseñanzas Medias dictará en el plazo de un mes Resolución, que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, éstos con indicación de las causas. Dichas listas deben ser expuestas en todo caso en los Servicios Territoriales de Cultura y Educación.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se presentarán ante la Dirección General de Enseñanzas Medias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por Resolución expresa publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

4.4 Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de quince días, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada, si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.5 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales.

5.1 Tribunales calificadores.-Publicada la primera lista de admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanzas Medias, en el plazo de un mes, procederá al nombramiento de los

Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

5.2 Composición de los Tribunales.-Los Tribunales estarán constituidos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo, por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

Un Presidente designado directamente por la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Cuatro vocales, designados mediante sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Excepcionalmente cuando las características de las asignaturas lo aconsejen, la Comunidad Autónoma podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y en cuanto a las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes que acudan al acto de presentación. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, domiciliada en la avenida de Campanar, número 32, Valencia 46015, el número de aspirantes presentados a dicho acto, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y los que correspondiesen al sistema de Promoción de EGB.

Si a algún Tribunal no le hubiesen sido adjudicadas plazas para los opositores que acudan por el sistema de promoción por el escaso número de opositores que concurren al mismo, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia podrá incorporar a dichos opositores a aquel Tribunal o Tribunales a los que les hubiera correspondido el mayor número de estas plazas.

5.6 Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir si se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma forma, de acuerdo con el punto 3 del artículo 12, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21) deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en los Cuerpos objeto de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a esta publicación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia, manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del nombramiento del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Dirección General de Enseñanzas Medias publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado 5.6 de esta base:

5.7.1 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales cuya apreciación correspondrá a la Dirección General de Enseñanzas Medias, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7.3 La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Enseñanzas Medias; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.8 Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.9 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

5.10 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.11 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanzas Medias, avenida de Campanar, 32, Valencia.

5.13 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías que se señalan de las recogidas en el artículo 19 de la Orden de 17 de febrero de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 10 de marzo), para cada uno de los Cuerpos:

Categoría primera: Grupo A. Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Categoría segunda: Grupo B. Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores de Entrada, Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

5.14 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de las fases de concurso y oposición.

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con las letras siguientes.

6.2 Con quince días naturales de antelación como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio, así como, en su caso, las normas a las que se ajustarán los ejercicios prácticos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo

de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.5 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.6 Exclusión de los aspirantes.—En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Enseñanzas Medias, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante el honorable señor Consejero de Cultura, Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de su exclusión.

6.7 Concurso.—En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según baremo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo.

No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo citado. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas del resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La publicación de estas valoraciones se hará diferenciando, en su caso, los opositores que acudan por el sistema de promoción y los que lo hacen por el general de acceso libre.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, cuyo plazo es de diez días de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.8 Cuestionarios.—Los cuestionarios serán los señalados en las bases específicas de cada Cuerpo.

6.9 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente de dos ejercicios, pudiendo a su vez constar de varias partes. En las bases específicas de cada Cuerpo se detallan éstos.

6.10 En las disciplinas de Idiomas Modernos, de Valenciano y de Lengua y Literatura Españolas, los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente. En las restantes disciplinas los ejercicios podrán desarrollarse en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad, de acuerdo con la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano de 18 de noviembre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 1 de diciembre).

## 6.11 Calificación:

- La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria.
- Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## 7. Lista de aprobados.

7.1 Al término del segundo ejercicio los Tribunales harán pública, en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, la relación de aspirantes aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diez milésimas y con indicación de su número de documento nacional de identidad, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas a cada Tribunal y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del segundo y último ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada. Cuando de

acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2 de la base común 2, haya aspirantes que hayan concurrido por el sistema de promoción, se confeccionará una relación separada de aprobados para este turno, atendiendo todas las prescripciones citadas anteriormente. Si hubieran quedado plazas vacantes de las reservadas a esta promoción, se indicará este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre. En la lista general que confeccionen estos Tribunales se incluirán, asimismo, los opositores aprobados por este sistema de promoción, ordenados por orden de puntuación con los aprobados por el sistema general de acceso libre y con indicación en ambos casos del sistema por el que han accedido.

En el caso de que al confeccionar estas relaciones se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en la fase de concurso.

Mayor puntuación en el primer ejercicio.

Mayor puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2 (por este orden) del baremo aplicable a la fase de concurso.

7.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Enseñanzas Medias confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren por el sistema de promoción, ordenando de mayor a menor las puntuaciones, con aproximación de hasta diez milésimas.

7.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 7.1 de esta base.

7.4 La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, en la forma prevista en la base X de la Orden de 12 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

7.5 Los aspirantes que superen las pruebas por dos o más Cuerpos o por dos o más asignaturas del mismo Cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos con anterioridad a la incorporación al mismo, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro puesto.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» los opositores aprobados deberán presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Medias:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo 2 a esta convocatoria.

d) Certificado correspondiente al nivel elemental de la Universidad o el certificado de aptitud correspondiente al curso específico de Enseñanza Secundaria, u otros certificados de niveles superiores.

En su defecto, declaración jurada por la que se compromete a participar en el reciclaje y a adquirir los certificados mencionados.

Todo ello para cumplimentar el apartado 2.5 de la base común 2 sobre comunicación y expresión oral y escrita del valenciano.

e) Solamente para Profesores agregados de Bachillerato, certificado de aptitud pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando, desde el momento de la publicación de la presente Orden hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 2.1.6 de la base común 2. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados del a) al e) por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro y por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Educativa, si se trata de Centros enumerados en los apartados del f) al j). En estas certificaciones en el caso de los

Centros enumerados del a) al g) deberá hacerse constar el número de Registro de Personal. Estarán exentos de presentar estos certificados los Licenciados universitarios por la especialidad de Pedagogía.

8.2 Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de servicio activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal y que se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de expedición.

d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

e) Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica o docencia, con indicación de la fecha de terminación, excepto los que hayan concurrido por el apartado 2.2 de la base común 2, o bien estén en posesión de la licenciatura universitaria, por la especialidad de Pedagogía.

f) Así como se está en posesión de los certificados especificados en el apartado 8.1 d).

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de EGB que han concurrido por el apartado 2.2 de la base común 2, recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no pueden hacerse constar los datos señalados en los apartados c), e) y f) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

8.3 Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.4 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base común 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6 Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que corresponda.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Enseñanzas Medias les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

8.7 Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. Todos los opositores quedan obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito de gestión directa de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

### 9. Fase de prácticas.

9.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2 Las prácticas se calificarán como «apto» o «no apto», cuyos efectos será designada una Comisión calificadora.

La composición de la Comisión calificadora, así como la duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias reguladora de dicha fase de prácticas.

9.3 Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

9.4 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

### 10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con lo previsto en la base XI de la Orden del Ministerio de 12 de marzo de 1987.

## II. Bases específicas

### 1. Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

#### 1.1 Distribución de plazas por asignaturas y sistema de acceso.

Asignaturas	Promoción Profesores EGB	Sistema general acceso libre	Total
Lengua Española .....	2	18	20
Formación Humanística .....	2	18	20
Francés .....	-	4	4
Inglés .....	3	27	30
Matemáticas .....	2	18	20
Física y Química .....	2	18	20
Ciencias Naturales .....	1	5	6
Dibujo .....	1	17	18
Tecnología Electrónica .....	-	5	5
Técnica Administrativa .....	3	32	35
Técnica Informática .....	1	11	12
Valenciano .....	6	29	35
Educación Física .....	2	23	25
<b>Totales .....</b>	<b>25</b>	<b>225</b>	<b>250</b>

#### 1.2 Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza: Licenciados por la Facultad de Ciencias, Licenciados en Biología, Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciados en Farmacia, Licenciados en Física, Licenciados en Geología, Licenciados en Matemáticas, Licenciados en Química, Ingenieros, Arquitectos, Ingenieros técnicos, Arquitectos técnicos, Peritos Industriales, Aparejadores.

Y además para Matemáticas: Intendentes Mercantiles, Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas), Actuarios, Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística, Idioma moderno y Valenciano: Licenciados por las Facultades de Filosofía y Letras, Licenciados en Filosofía, Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación, Licenciados en Geografía e Historia, Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Y Además para Idioma moderno: Titulados en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Dibujo: Ingenieros, Arquitectos, Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Licenciados en Bellas Artes, Ingenieros Técnicos, Arquitectos Técnicos, Peritos Industriales, Aparejadores, Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas de Electricidad y Electrónica: Licenciados en Ciencias Físicas, Licenciados en Ciencias Químicas, Licenciados en Ciencias Físico-Químicas, Ingenieros, Ingenieros Técnicos, Peritos Industriales.

Para Tecnología de Informática de Gestión: Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciados en Informática, Licenciados en Ciencias Físicas, Licenciados en Ciencias Químicas, Licenciados en Matemáticas, Ingenieros, Intendentes Mercantiles, Ingenieros Técnicos, Peritos Industriales, Actuarios, Diplomados

en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática), Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, Profesores Mercantiles, Diplomados en Estadística.

Para Tecnología Administrativa y Comercial: Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciados en Derecho, Licenciados en Informática, Intendentes Mercantiles, Actuarios, Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, Profesores Mercantiles, Graduados Sociales Diplomados.

Para Educación Física: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

#### 1.3 Fases del concurso-oposición:

1.3.1 Fases de concurso.-Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

1.3.2 Fase de oposición.-Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes: La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en los apartados 5.4, 6.1 y 6.2 de las bases comunes 5 y 6 de esta convocatoria.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario, a que se hace referencia en el apartado 1.4 de esta base específica.

La lectura y en su caso la exposición de los ejercicios correspondientes a estas dos partes será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se haya alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio, diferenciando claramente si realizan las pruebas por el sistema de promoción de Profesores de EGB o por el general de acceso libre. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 1.4 de esta base específica. En las asignaturas del área tecnológica los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado, un tiempo máximo de tres horas, para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la base común séptima de esta convocatoria.

1.4 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se relacionan:

«Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1978: Lengua Española, Formación Humanística, Francés, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Tecnología Electrónica, Tecnología Administrativa y Comercial.

«Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1982: Tecnología de Informática de Gestión.

«Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 1985: Educación Física.

«Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1984: Valenciano.

### 2. Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

#### 2.1 Distribución de plazas por asignaturas:

Asignaturas	Plazas
Prácticas de Electrónica .....	15
Prácticas Administrativas y Comerciales .....	20
Prácticas Sanitarias .....	10
Prácticas de Imagen y Sonido .....	5

2.2 Titulaciones exigidas:

Los opositores del Cuerpo de Maestros de Taller deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones siguientes:

En respectiva Rama: Maestros Industriales, Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachilleres Laborales Superiores.

Y, además, Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en el punto 1.2 de la base específica 1 de esta convocatoria, para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en su respectiva Rama.

2.3 Fases de concurso-oposición:

2.3.1 Fase de concurso.-Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

2.3.2 Fase de oposición.-Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en el apartado 5.4 de la base común 5 y los apartados 6.1 y 6.2 de la base común 6 de esta convocatoria. Versará sobre cuestiones de los programas a que se hace referencia en el apartado 2.4 de esta base específica, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 2.4 de esta base específica.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando haya alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Podrá constar de varias partes, y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia, según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la base común 7 de esta convocatoria.

2.4 Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se relacionan:

«Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1978: Prácticas de Electrónica, Prácticas Administrativas y Comerciales y Prácticas Sanitarias, y «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1982: Prácticas de Imagen y Sonido.

3. Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

3.1 Distribución de plazas por asignatura y sistema de acceso:

Asignatura	Promoción EGB	Libres	Total
Filosofía .....	1	9	10
Griego .....	1	6	7
Latín .....	2	16	18

Asignatura	Promoción EGB	Libres	Total
Lengua y Literatura .....	1	9	10
Geografía e Historia .....	1	15	16
Matemáticas .....	7	59	66
Física y Química .....	3	27	30
Ciencias Naturales .....	1	10	11
Dibujo .....	1	15	16
Inglés .....	8	63	71
Valenciano .....	9	81	90
Educación Física .....	4	36	40
Música .....	-	4	4
Italiano .....	-	1	1
<b>Total .....</b>	<b>39</b>	<b>351</b>	<b>390</b>

3.2 Titulaciones exigidas.-Los opositores al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Exclusivamente para la asignatura de Música podrán concurrir los que posean cualquiera de los títulos señalados en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

3.3 Fases del concurso y oposición:

3.3.1 Concurso.-Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

3.3.2 Oposición.-Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema, que ha de elegir cada opositor de entre tres sacados a suerte, en cada Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 3.4 de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar, a su vez, de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.4 de la base común 5 y apartados 6.1 y 6.2 de la base común 6 de la presente convocatoria.

Para las asignaturas de Educación Física y Música las cuestiones de carácter práctico estarán relacionadas con el contenido de los cuestionarios citados en el apartado 3.4 de esta base específica; asimismo, su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.4 de la base común 5 y apartados 6.1 y 6.2 de la base común 6 de la presente convocatoria.

La lectura y, en su caso, la exposición de los ejercicios, será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebren, las relaciones de los aspirantes, con expresión del sistema por el que realizan las pruebas: Promoción EGB o general de acceso libre, que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante tres horas para su preparación, durante las que podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la base común 7 de esta convocatoria.

3.4 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición son los que aparecen publicados en anexo a la Orden de 23 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), por la que se refunden los cuestionarios vigentes en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Para la asignatura de Valenciano, serán los que figuran en la Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre).

**4. Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

**4.1 Distribución de las plazas por asignaturas:**

Asignatura	Plazas
Alemán .....	4
Inglés .....	11
Italiano .....	2
<b>Total .....</b>	<b>17</b>

**4.2 Titulación exigida.**—Los opositores al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

**4.3 Fases de concurso y oposición:**

**4.3.1 Fase de concurso.**—Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

**4.3.2 Fase de oposición.**—Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Ejercicio práctico cuyo desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los apartados 5.4, 6.1 y 6.2 de las bases comunes 5 y 6, respectivamente, de la presente convocatoria y que consistirá a su vez en:

- a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.
- b) Una explotación didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, las relaciones de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada, obtenida en la fase de concurso.

**Ejercicio oral:** El opositor desarrollará un tema de entre tres sacados a suerte de los que figuran en el programa presentado en su memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

Al término del ejercicio oral, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1, de la base común 7 de esta convocatoria.

**4.4 Cuestionario.**—El cuestionario sobre el que versará el ejercicio oral será el que figure en la memoria metodológica que ha de entregar el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal, y que consistirá en el desarrollo de la programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

**5. Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.**

**5.1 Distribución de las plazas por asignaturas:**

Asignatura	Plazas
Dibujo Artístico .....	2
Dibujo Lineal .....	2
Historia del Arte .....	1
Matemáticas .....	1
Modelado y Vaciado .....	2
Teoría y Práctica del Diseño .....	1
<b>Total .....</b>	<b>9</b>

**5.2 Titulación exigida.**—Los opositores al Cuerpo de Profesores de Entrada deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o, además:

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido premiado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para las plazas de la Sección Científica: Título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Aparejador o Perito.

**5.3 Fases de concurso y oposición:**

**5.3.1 Fase de concurso.**—Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

**5.3.2 Fase de oposición.** Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Será de carácter teórico y consistirá a su vez:

a) Exposición o defensa oral, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes, a elección del Tribunal, de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor conjuntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado 5.4 de esta base específica.

La lectura de este ejercicio será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos como mínimo en el primero.

Segundo ejercicio. Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo señalado en los apartados 5.4, 6.1 y 6.2 de las bases comunes 5 y 6 de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 7.1 de la base común 7 de esta convocatoria.

**5.4 Cuestionarios.**—Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio teórico serán los que figuran para el turno libre como anexo de la Orden de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), y de la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

**6. Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.**

**6.1 Distribución de las plazas por asignaturas:**

Asignatura	Plazas
Decoración .....	3
Dibujo Publicitario .....	1
<b>Total .....</b>	<b>4</b>

**6.2 Titulación exigida.**—Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y oficinas Artísticas.

**6.3 Fases de concurso y de oposición:**

**6.3.1 Fase de concurso.**—Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

**6.3.2 Fase de la oposición.**—Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

- a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes, elegidos por el Tribunal, de la Memoria explicativa sobre el concepto y

metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado 6.4 de esta base específica.

La lectura de este ejercicio será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo señalado en los apartados 5.4, 6.1 y 6.2 de las bases comunes 5 y 6 de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, de acuerdo con el apartado 7.1 de la base común 7 de esta convocatoria.

6.4 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran como anexo de la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

### 7. Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

#### 7.1 Distribución de las plazas por asignaturas:

Asignatura	Plazas
Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	1
Viola	1
Trompeta	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

7.2 Titulación exigida.-Los opositores al Cuerpo de Profesores Especiales deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) alguno de los siguiente títulos: Profesor Superior, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

#### 7.3 Fases de concurso y oposición:

7.3.1 Fase de concurso.-Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

7.3.2 Fase de oposición.-Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Ejercicio teórico, que consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 7.4 de esta base específica en el tiempo máximo de una hora.

La defensa o exposición oral será pública.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, las relaciones de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Ejercicio práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los cuestionarios a que hace referencia el apartado 7.4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de opositores que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 7.1 de la base común 7 de esta convocatoria.

7.4 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran como anexo de la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) y de la Orden de 31 de marzo de 1986 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 25 de abril de 1986).

### 8. Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

#### 8.1 Distribución de las plazas por asignaturas:

Asignatura	Plazas
Armonía y Melodía Acompañada	2
Interpretación	1
Piano	2
Pianista acompañante	1
Solfeggio y Teoría de la Música	5
Trombón y similares	1
Viola	1
Violín	4
Violoncello	2
Música de Cámara (Piano)	2
Clarinetas	3
Oboe	1
Flauta	1
Saxofón	3
Guitarra	1
<b>Total</b>	<b>30</b>

8.2 Titulación exigida.-Los opositores al Cuerpo de Profesores Auxiliares deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), de alguno de los siguiente títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

#### 8.3 Fase de concurso y oposición:

8.3.1 Fase concurso.-Se estará a lo dispuesto en el apartado 6.7 de la base común 6 de esta convocatoria.

8.3.2 Fase de oposición.-Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Ejercicio teórico, que consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas, sacados a suerte del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 8.4 de esta base específica en el tiempo máximo de una hora.

La defensa o exposición oral será pública.

Al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, las relaciones de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primer ejercicio.

En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Ejercicio práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los cuestionarios a que hace referencia el apartado 8.4 de esta base específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 7.1 de la base común 7 de esta convocatoria.

8.4 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versar las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran con

anexos de la Orden de 30 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), de la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 16 de mayo de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 6 de junio de 1986).

#### Base final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales podrán ser

impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de marzo de 1987.-El Consejero, Cebriá Ciscar i Cassaban.

### ANEXO I

#### BAREMO

#### Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuelas de Idiomas

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, en Enseñanzas Medias o, en su caso, en Enseñanzas Artísticas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de registro de personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.  A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses.  No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p>		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
3. Méritos académicos.		
3.1 Por calificación de sobresaliente en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado, en el que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado, en el que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y Diplomado de Escuelas Universitarias y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario o de honor en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso al Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.
Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.		
<b>4. Méritos artísticos (aplicable sólo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas.</b>		
4.1 Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.	-	Los programas y críticas correspondientes.
4.2 Por exposiciones o premios en concurso de ámbito nacional o internacional.	-	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.		

## ANEXO II

Don....., con domicilio en....., y con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a ..... de..... de 1987.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8761** RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, del Ayuntamiento de Mahón, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Baleares.

Corporación: Mahón.

Número de Código Territorial: 07032.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 6 de febrero de 1987).

*Funcionarios de carrera*

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Guardias.

*Personal laboral*

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Arquitecto. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Economista. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Técnico de Recaudación. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: BUP, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Registro y Estadística. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: BUP, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Actualización. Información. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: BUP, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo Consumo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: BUP, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo Servicios Sociales. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: BUP, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo Compras. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: BUP, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Servicios Internos Generales. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Auxiliares Administrativos. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Limpiadora (a tiempo parcial). Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Ayudante Electricista. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Ayudantes jardineros. Número de vacantes: Dos.

Mahón, 3 de marzo de 1987.-El Secretario.-V.º B.º, el Alcalde.

**8762** RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfinden, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1987.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: La Puebla de Alfinden.

Número de Código Territorial: 50219.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1987 aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 1987.